



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Motivación la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta ley:

En función del Decreto 12/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, es competencia de la Dirección de Comunicación del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales las relaciones con los medios de comunicación social, al objeto de facilitar la difusión y divulgación de las actividades, decisiones y políticas vinculadas al Departamento.

Para ello se ha iniciado un contrato abierto, que tiene como objeto **la prestación de servicios para la gestión y dinamización de las Redes Sociales del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales para 2021**. Concretamente, el objeto se centra en la implantación de mejoras en la gestión y dinamización de las redes sociales del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, y la publicación y difusión de contenidos en las cuentas específicas del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales y del Instituto Gogora. La empresa contratada ofrecerá ayuda y asesoramiento a la Agencia Vasca de Desarrollo (Elankidetzta) y coordinará las publicaciones en las redes sociales; así como también, la monitorización de la presencia del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco en internet, y la realización de un seguimiento consultivo. Coordinación y cooperación con Emakunde.

La Dirección de Comunicación dispone, en el ejercicio de sus competencias, de una partida económica destinada a la *"Gestión y Publicación en Redes Sociales y Canal Youtube de contenidos del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales"*.

Dicha actividad está incluida entre los servicios que pueden ser contratados, conforme a la Instrucción sexta, y su objeto no contiene prestaciones que deben ser satisfechas con medios propios, con arreglo a lo previsto en la Instrucción quinta del Acuerdo de Consejo de Gobierno relativa a las buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios de fecha 24 de abril de 2014.

Los documentos contractuales elaborados en la fase de preparación del contrato incorporan las debidas garantías para dar cumplimiento a la Instrucción octava del citado Acuerdo de Consejo de Gobierno, sobre las buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.



2. La elección del procedimiento de licitación

Abierto ordinario. La tramitación del expediente a través del procedimiento abierto se justifica en lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, publicado en el BOE de 9 de noviembre de 2017. Este procedimiento garantiza la libre concurrencia de los licitadores, así como la máxima recepción de ofertas de forma que posibilite lograr una mejor relación calidad-precio.

3. La clasificación que se exija a los participantes y el CPV.

3.1. **CPV. 79400000-8** Servicios de consultoría comercial y de gestión y servicios afines

4. Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.

Atendiendo a los contenidos y dimensión práctica de los trabajos a realizar para su elaboración, se busca la contratación de una empresa con acreditada experiencia en gestión de redes sociales, marketing digital y gestión de contenidos web, cuya actividad profesional se relacione con el objeto del presente contrato. La entidad licitadora deberá acreditar su solvencia técnica y financiera de conformidad a lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En concreto, se exige la acreditación de la solvencia económica y financiera, así como de la solvencia técnica, mediante los siguientes medios y requisitos:

- Económica y financiera.

Los requisitos mínimos exigidos se relacionan con el volumen global de negocios, que referido al año de mayor volumen de los últimos tres (3) ejercicios concluidos deberá ser superior a 40.000 euros, IVA excluido.

- Técnica o profesional.

Principales servicios o trabajos en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.



A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Así mismo, la naturaleza de las tareas a realizar requiere contar con un equipo de trabajo coordinado y con experiencia en el ámbito del contrato. Por ello, con el fin de garantizar que el contrato se ejecute con la máxima profesionalidad y calidad técnica y con los mínimos riesgos posibles para el interés público, se estima necesario que las entidades licitadoras adscriban para la ejecución de este contrato, como mínimo, los siguientes medios:

- Un director o una directora del contrato. Persona con una experiencia mínima de 3 años en gestión de redes sociales. Su función será la interlocución y coordinación técnica con la Dirección promotora. Esta persona asumirá la dirección de los trabajos necesarios para la ejecución de las prestaciones del contrato. Deberá acreditar la disposición dentro del Marco Común de Referencia para las Lenguas con un nivel C1 en Euskera. Así mismo, deberá disponer del siguiente nivel de cualificación: Nivel 3 del MECES (Nivel 3 – Máster)
- Un técnico o una técnica senior. Persona con una experiencia mínima de 3 años en gestión de redes sociales. Deberá acreditar la disposición dentro del Marco Común de Referencia para las Lenguas con un nivel C1 en Euskera. Asimismo, deberá disponer del siguiente nivel de cualificación: Nivel 2 del MECES (Nivel 2 – Grado).
- Un técnico o una técnica junior. Persona con una experiencia mínima de 1 año en gestión de redes sociales. Deberá acreditar la disposición dentro del Marco Común de Referencia para las Lenguas con un nivel C1 en Euskera. Asimismo, deberá disponer del siguiente nivel de cualificación: Nivel 2 del MECES (Nivel 2 – Grado).

5. Los criterios de valoración que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Los criterios de adjudicación se evaluarán con arreglo a criterios cualitativos y económicos para obtener la mejor relación calidad-precio, por lo tanto, los criterios se basarán en aquellos cuya cuantificación depende de un juicio de valor y en aquellos evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

**5.1. Criterios sujetos a valoración subjetiva. (49 puntos en total)****Se valorarán los siguientes apartados:**

1- Propuesta de Metodología de trabajo y seguimiento: 30 puntos en total.

Se valorará:

1.1 Claridad y concreción en el enfoque de las tareas contempladas: identificación y definición de las actividades específicas que deben ser realizadas durante la ejecución del contrato. (0-6 puntos).

1.2. Presentación de estrategia comunicativa, que incluya análisis crítico de la presencia del Departamento en las Redes Sociales y propuesta de mejora. (0-6 puntos).

1.3. Identificación de los hitos claves del trabajo. (0-6 puntos).

1.4. Descripción de mecanismos previstos de coordinación y colaboración entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y la Dirección de Comunicación para desarrollar los procesos planificados (0-6 puntos).

1.5. Propuesta de difusión de contenidos y dinamización en las RR.SS., presentación de informes mensuales. Se valorará el estilo de redacción y la capacidad de redactar en euskera y castellano, además de en otras lenguas, y teniendo en cuenta la perspectiva de género. Se valorará la calidad y efectividad de la propuesta de publicaciones y planificación de aquellas. (0-6 puntos).

2- Planificación de la ejecución de las prestaciones y acciones de difusión: 15 puntos en total.

Se valorará:

2.1. Cronograma de trabajo. Descripción de la secuencia de actividades y su planificación. Viabilidad para su desarrollo (definición de los recursos asignados a cada fase, tiempos de ejecución) (0-5 puntos)

2.2. Refuerzo de difusión en "Social Ads", mediante el destino de recurso a las "Ads de Publicidad", difusión de campañas del Departamento en Instagram y Youtube. (0-5 puntos)

2.3. Propuesta de captación de personas usuarias. (0-5 puntos)

3- Documentación técnica a generar: 4 puntos en total.

Se valorará:

3.1. La estructura y contenidos de los informes. La medida en que su diseño, gráficos, ilustraciones y presentación de los resultados permitan obtener una visión concreta de los datos relevantes obtenidos.

La valoración de los criterios mencionados anteriormente se realizará aplicando un criterio de proporcionalidad, dando en cada aspecto valorado la máxima puntuación a la mejor propuesta y al resto proporcionalmente.



Las propuestas que formulen los licitadores tendrán una extensión máxima de 40 páginas de tamaño DIN A4, letra Arial 10 e interlineado sencillo. En este límite máximo de extensión no se encuentran incluidos el índice ni la portada.

5.2. Criterios objetivos por aplicación de fórmulas (51 puntos en total)

Con el fin de optimizar los recursos públicos, se le otorga una mayor importancia a este criterio para poder obtener un precio realmente competitivo entre las ofertas a recibir. La valoración de dicho criterio se realizará aplicando un criterio de proporcionalidad, dando a la mejor propuesta la máxima puntuación y al resto proporcionalmente.

Para poder garantizar la objetividad y obtener, al mismo tiempo, un precio competitivo entre ofertas a valorar, se requiere la utilización de la siguiente fórmula para otorgar la valoración económica de las ofertas.

$$POV = \frac{51 \times MO}{OV}$$

Siendo:

MO: Mejor oferta económica (precio sin IVA) de las recibidas

OV: Oferta económica (precio sin IVA) que se quiere valorar (Oferta de la licitadora)

POV: Puntuación que se otorga a la oferta económica a valorar

Se trata de una fórmula lineal, de fácil comprensión por parte de las empresas licitadoras, que otorga la mayor puntuación a la oferta más económica y la menor a aquella menos ventajosa económicamente.

6. La determinación de las tareas críticas que no cabe subcontratar.

Únicamente podrá subcontratarse la publicidad en soportes digitales y aquellas tareas auxiliares puntuales y altamente especializadas tales como elaboración de contenidos audiovisuales. El importe máximo correspondiente a las tareas subcontratadas será del 15% del importe de adjudicación del contrato.

7. Las condiciones especiales de ejecución del mismo (artículo 202.2 de la Ley 9/2017)



Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

La relativa al deber de las empresas contratistas de evitar la existencia de discriminación retributiva entre mujeres y hombres, recogida en el apartado VII.1. de la instrucción sobre incorporación de cláusulas para la igualdad

retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 5 de marzo de 2019.

Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

Salvo que del pliego de prescripciones técnicas se derive que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exigen su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas, el uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

En la ejecución de contrato, han de observarse las concretas condiciones lingüísticas de ejecución establecidas en la correspondiente cláusula del pliego.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Proporcionar su prestación respetando el derecho de la ciudadanía a ser atendida en las dos lenguas oficiales.
- b) Los impresos, escritos y notificaciones de uso público deberán ser realizados en euskera y castellano por la empresa adjudicataria.
- c) Deberán utilizar el euskera en todas las intervenciones públicas ligadas a la actividad objeto del contrato.



Además, en materia de igualdad de mujeres y hombres, se garantizará un uso no sexista del lenguaje en todos los contenidos publicados y fomentará una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad. Además, los informes que se pudieran elaborar en el marco del proyecto, deberán aportar datos desagregados por sexo.

La empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

Así mismo, se garantizará la adopción por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de más de 10 trabajadores y trabajadoras, de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del acoso.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40% del total de la misma.

8. El valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de 40.000 euros (IVA no incluido).

La determinación del presupuesto se ha realizado en base a la siguiente estimación de los costes atribuidos a la prestación a contratar, utilizando como referencia datos extraídos de la publicación "Estudio de honorarios de las agencias digitales y de servicios de marketing 2016" realizado por la Asociación de agencias digitales y los servicios de marketing.

Funciones	Perfil	Horas/ mes	Precio/ Hora	TOTAL mes	TOTAL 10 meses
	Community manager	10	38 €	380,00 €	3.800,00

BERDINTASUN, JUSTIZIA ETA
GIZARTE POLITIKETAKO SAILADEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES

Community management - Gestión de RRSS Creación de contenido-s digitales (textos)	Social Media Manager	6	59 €	354,00	3.540,00
Gestión de campañas publicitarias en Internet	Consultor De marketing Digital Senior	8	83 €	664,00 €	6.664,00
	Planificador de Medios_ (Digital Planner)	7	80 €	560 €	5.600,00
Creación de Contenidos digitales audiovisuales	Diseñador gráfico Junior	7	35 €	245 €	2.450,00
	Diseñador Gráfico Senior	5	51 €	255 €	2.550,00
	Producer audiovisual	5	51 €	255 €	2.550,00
Optimización web Analítica Weq E-mail MKT: BDD	Responsable de Arquitectura de la información/Usabilidad	3	81 €	243 €	2.430,00
	Analista programador	12	68 €	816 €	8.160,00
Inversión en publicidad en soportes digitales					2.256,00

TOTAL sin IVA 40.000,00 €

IVA 8.400,00 €

TOTALcon IVA 48.400,00 €

9. En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios y que se observa lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno relativa a las buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios de fecha 24 de abril de 2014.

Dicha actividad está incluida entre los servicios que pueden ser contratados, conforme a la Instrucción sexta, y su objeto no contiene prestaciones que deben ser satisfechas con medios propios, con arreglo a lo previsto en la Instrucción quinta del Acuerdo de Consejo de Gobierno relativa a las buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios de fecha 24 de abril de 2014.

Los documentos contractuales elaborados en la fase de preparación del contrato incorporan las debidas garantías para dar cumplimiento a la Instrucción octava del citado Acuerdo de Consejo de Gobierno, sobre las buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

10. La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso. (Art. 99 de la Ley 9/2017)

El hecho de la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.



Las previsiones contenidas en los pliegos administrativos y de prescripciones técnicas han sido redactadas con observancia de los artículos 124, 125, 126, 127 y 128 de la LCSP, permitiendo a todo operador económico interesado acceder en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no creando ningún obstáculo injustificado a la competencia.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de febrero de 2021


Iñigo Camino García
KOMUNIKAZIOKO ZUZENDARIA
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN


BERDINTASUN, JUSTIZIA
ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
Komunikazio Zuzendaritza
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD,
JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES
Dirección de Comunicación